

ANEXO I

MODELO DE CONVENIO MARCO DE COLABORACION entre EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Sra. Ministra, Dra. Carla Vizzotti, con domicilio en Av. 9 de julio nº 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la ONG , con domicilio en, de la ciudad de , representada en este acto por (Nombre y cargo) de la mencionada institución, en adelante “LA INSTITUCIÓN”, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION, en adelante “CONVENIO,” sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto. LAS PARTES acuerdan que el objeto del presente CONVENIO consiste en el establecimiento de pautas para el desarrollo de actividades de colaboración mutua en el ámbito de sus competencias procurando satisfacer los propósitos inherentes a sus objetivos institucionales en aquellas acciones que se enumeran a continuación, tendientes a:

- Generar el compromiso y la participación social en relación a la donación voluntaria y habitual de sangre.
- Fomentar una herramienta participativa de desarrollo comunitario.
- Contribuir a la formación de capital social y de una ciudadanía participativa y democrática.
- Instalar una nueva visión cultural sobre la donación de sangre en todo el país.
- Promover la capacitación de los involucrados tanto de las organizaciones sociales como de las instituciones del Estado.

SEGUNDA: Coordinación. La DIRECCIÓN DE MEDICINA TRANSFUSIONAL de EL MINISTERIO, en adelante “LA DIRECCIÓN”, coordinará todas las actividades vinculadas al presente CONVENIO desarrollando sus tareas en colaboración con los Coordinadores de los Programas Provinciales de Hemoterapia de todas las jurisdicciones. En todo momento LA DIRECCIÓN podrá solicitar informes y estado de avance, así como exigir el cese de alguna actividad o modalidad de desarrollo si, de forma fundada, considerase que se aparta de los objetivos del presente CONVENIO de cooperación o de los preceptos básicos de la Hemoterapia. LA DIRECCIÓN deberá presentar al MINISTERIO los programas de actividades elaborados y los informes periódicos de avance.

TERCERA: Actividades. LAS PARTES acuerdan desarrollar las actividades orientadas a la concientización y fidelización de la comunidad hacia la donación de sangre voluntaria y habitual. Se pondrá especial énfasis en la promoción de las Colectas Externas de Sangre como estrategia eficiente para acercar los sitios de donación al seno de la comunidad. Todas las actividades de programarán en forma conjunta entre LA DIRECCIÓN y LA INSTITUCIÓN en común acuerdo con las coordinaciones de Hemoterapia de las diferentes Jurisdicciones. El presente CONVENIO no implica un compromiso de aporte de fondos.

CUARTA: Publicidad. LAS PARTES supervisarán en todo momento la forma en que aparecerán en toda comunicación, no autorizándose ninguna pieza publicitaria, informativa ni de ninguna otra especie que no tenga autorización expresa de ellas, reservándose el derecho de uso del nombre, isologotipo y toda otra identificación que haga o se refiera a las mismas. LAS PARTES designarán las áreas que serán responsables de supervisar las piezas publicitarias.

QUINTA: Confidencialidad. LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información confidencial a la que pudiesen acceder una de otra en virtud de las actividades específicas que se desarrollen en el marco del presente CONVENIO. Entiéndese por información confidencial aquella que no sea pública y que consista en, pero no se limite a, proyectos normativos, actividades y planificaciones que no hubiesen sido aún exteriorizados, información patrimonial de ambas partes y sus miembros, etc. Las PARTES declaran conocer los alcances de la Ley N° 25.326 de Protección de datos personales, así como sus decretos reglamentarios y disposiciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES referidas al almacenamiento y tratamiento de los mismos. La INSTITUCIÓN declara conocer que EL MINISTERIO, en ejercicio de sus funciones públicas, puede constituirse en cesionario de datos personales sin requerir el consentimiento de sus titulares, en los términos del artículo 11, inciso c) de la Ley N° 25.326, sin perjuicio de su obligación legal de almacenarlos y tratarlos de acuerdo a las pautas y prácticas establecidas por la normativa mencionada.

SEXTA: Responsabilidades. LAS PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una de LAS PARTES para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

SEPTIMA: Competencia. LAS PARTES declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente CONVENIO, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.

OCTAVA: Incumplimiento. Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de LAS PARTES sobre lo pactado en el presente facultará a la otra a dar por rescindido el CONVENIO en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.

NOVENA: Rescisión. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, cualquiera de LAS PARTES, podrá rescindir este CONVENIO, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos, debiendo ambas cumplir los compromisos preasumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida. La rescisión de este acuerdo implicará para LA INSTITUCIÓN y para EL MINISTERIO la imposibilidad de seguir utilizando o exponiendo al público cualquier elemento que incluya el nombre y/o emblema y/o isologotipo de la otra parte. La rescisión sin causa, bajo las condiciones aquí detalladas no generará responsabilidad alguna a las firmantes del presente.

DECIMA: Vigencia. El presente CONVENIO tendrá vigencia por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma, renovables automáticamente por periodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos de su vencimiento original o del de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOPRIMERA: Jurisdicción. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente, las partes se someterán para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal. Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes.... del año dos mil.....



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - Modelo Convenio Marco de Colaboración

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.